

siendo una escuela de doble turno -

Comuníquese y Archívese. -

J. B. Gallardo. - H. Couraudier. -

4078

13/9/20

Buenos Aires, agosto 6 de 1920 -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. Dejar sin efecto el artículo 2º de la resolución de febrero 17 de 1920 (págs 16 del expte), por el cual se disponía que, en lo sucesivo, el nombramiento de porteros para escuelas que funcionen en un mismo edificio, se efectúe de común acuerdo entre sus respectivos directores, debiendo, en caso contrario, ser designado por el Presidente del C. Escuelas. -

2º. Disponer que el nombramiento de porteros para las escuelas que funcionen en el mismo local y diferente turno, debe ser efectuado por el director que habite en el establecimiento o lo ocupe con prioridad, siendo innecesario advertir que el personal en cuestión debe ser tan severamente

tigado por las faltas que cometa en uno u otro turno.

3° - Recomendar a los directores de las escuelas que funcionaran en el local Telmagra 850, que guarden la mayor reserva en sus relaciones a fin de que no recaigan en el personal subalterno las consecuencias de sus divergencias de criterios. -

4° - Dejar constancia que las medidas que ha adoptado la direccion de la escuela n.º 2 del E. E. 11º y de que se habla en este expediente son de carácter definitivo siendo por ello improcedente los pedidos de los porteros Antonio Calvira y Saturnino Baena. -

Comuníquese y archívese. -
Fdo. H. S. Illarraz. - H. Cousandier. -

9155

E. Buenos Aires, agosto 18 de 1920. -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comision de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesion de la fecha,

Resuelve:

Hacer saber a la oficina de Estadística que corresponde ascen-